

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista.

CATALUÑA.—Del General en Jefe se ha recibido el despacho siguiente:

LA SEO 31 de Julio --Roto el fuego con dos cañones de á 12 sobre la torre de Solsona, y con seis Plasencia sobre la ciudadela y Castell-Ciudad.

El enemigo ha hecho 150 disparos de cañon.

Los tiradores de infantería, acercándose, han impedido la comunicacion entre los fuertes. Nuestras bajas ayer un muerto y tres heridos. He avanzado la batería contra Solsona á 500 metros.»

El Cónsul de España en Perpiñan, desde Bourg-Madame, dice en telégrama de ayer á las 7:55 tarde lo siguiente:

«El General Martínez Campos ha tomado á los carlistas la torre de Solsona y el monte del Cuervo, que domina la ciudadela de La Seo.»

Al dirigirse el General Estéban á Guisona persiguiendo la faccion Castells, y al llegar las tropas á la vista del enemigo, se retiró este en precipitada fuga, siendo perseguido por nuestra caballería en órden abierto mientras que el terreno lo permitió.

Habiéndose hecho fuerte el enemigo en el pueblo de Masoterias y alturas inmediatas, fué desalojado á la carrera de estas posiciones por fuerza de los batallones de reserva números 1 y 10, continuando la huida hacia Cornudella. Nuestras bajas han consistido en un

oficial contuso, un soldado muerto, dos heridos y cuatro caballos heridos.

Las del enemigo en siete muertos vistos, tres prisioneros y muchos heridos que retiraron, segun ha manifestado un oficial carlista presentado con armas y caballo. Las tropas soportan la fatiga de sus penosas jornadas con una abnegacion digna del mayor elogio.

Segun partes de Barcelona, la columna Vallejo batió á la ronda de Mariano de la Coloma, teniendo cinco heridos. Se ignoran las bajas del enemigo.

CENTRO.—Ha quedado restablecido en la provincia de Castellon el servicio de Correos. La Guardia civil ha aprehendido en el término de Albocacer cinco cajones de correspondencia oficial carlista.

En Alcañiz se presentaron ayer á indulto 32 individuos de la faccion, entre ellos el Comandante militar de la Fresneda.

NORTE.—Las noticias recibidas carecen de importancia.

En el distrito de Búrgos se han presentado á indulto un oficial y seis carlistas con armas.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

NORTE.—Al Brigadier Córdoba se han presentado en Viana un sargento primero, otro segundo, un cabo y dos carlistas del tercero navarro, y al Brigadier Gollín un sargento, dos cabos y dos carlistas del noveno navarro, que se batieron con ocho de á caballo que quisieron evitarlo: hubo dos muertos. Dicen los presentados que á no ser por la excesiva vigilancia se presentarían muchos.

CENTRO.—El Gobernador militar de Morella, en 1.º del actual participa lo siguiente:

«Tengo la gran satisfaccion de manifestar á V. E. que con las 336 presentaciones á indulto efectuadas en esta plaza entre Comandantes de armas, Jefes, oficiales e individuos, y los cogidos por la pequeña columna de esta guarnicion, que recorre las tres zonas en que he dividido el territorio que comprende este Gobierno

militar, y que por su terreno escabroso y posición topográfica ha sido una guarida de las extinguidas facciones de este Maestrazgo, no hay hoy día un solo carlista en armas, habiéndose empezado la circulación en todas direcciones de los correos conducidos por peatones. El espíritu público muy animado; las líneas telegráficas rehabilitándose.»

El General en Jefe desde Lérida participa, con fecha 2, que siguen trayendo á dicho punto muchas armas de los pueblos; de uno solo más de 100. Los presentados á indulto han sido en el día de ayer 13, entre ellos el titulado Auditor de Guerra D. Manuel Antonio Lapardiña, y Comandante de armas de Seno.

CATALUÑA.—El General en Jefe desde La Seo en 4.º de Agosto, dice que la ciudadela ha hecho en el citado día 257 disparos contra la ciudad y baterías; nosotros 320. Solo hemos tenido dos bajas.

El General encargado del despacho de la Capitanía general, con fecha 2 del actual, dice á este Ministerio que las facciones Savalls, Adelantado y Alvarez, que se hallaban hácia Breda, debieron tener un encuentro al anocheecer con el General Weyler por San Celoni, según noticias particulares. Dorregaray y Gamundi, arrojados anteayer por el Brigadier Chacon desde Solsona, se hallaban ayer hácia Berga; General Esteban con Brigada Bayle marchó esta mañana de Calafá Surria por donde se encontraba ayer Castells; brigada Ace llana en Sarriá, y Cassola en Cervera.

Morales llegó hoy á Lérida, y mañana se le incorporará el batallón que le falta; Morevo Villar en Tamarite y Balaguer; Delatre, en Benabarre, Tolva y Viacamp, y Arrando debe estar hácia Olot. Se han presentado ayer á indulto en Mataró seis oficiales y 151 hombres, de ellos 120 con armas, de las facciones Adelantado y Alvarez, y 7 de las de Cataluña. En Balaguer lo han verificado hoy 46 de la facción Gamundi.

El General encargado del despacho, con fecha de hoy 4.35 de la madrugada, dice á este Ministerio:

«Weyler con fecha de ayer desde Breda me dice:

«Después de mi parte de anoche, fué tomada la única posición que quedaba en poder del enemigo, retirándose á Arbucias, donde no he podido atacarle porque las fuerzas no comieron ayer ni hoy, y las raciones de carne y pan que pedí ayer á San Celoni y Hostalrich aún no han llegado; pero si no lo verifico hoy, será mañana: las bajas del enemigo numerosas, habiéndosele encontrado muchos muertos. La victoria completa. Las bajas nuestras, aunque sensibles, son de mucha menor importancia.»

(Gaceta del 3 de Agosto.)

EJÉRCITO DEL NORTE.—*Estado Mayor general.*—Excmo. Sr.: Por los telegramas y comunicaciones del Excmo. Sr. Comandante en Jefe accidental de las fuerzas de Navarra se hallará V. E. enterado de las confidencias del país sobre el estado moral, así de las fuerzas carlistas como de los habitantes de la zona que estas ocupan de ordinario; noticias de importancia suma, pues que se trata del territorio en que la rebelión tiene echadas sus más profundas y robustas raíces.

Sin lisonjearme de haber contribuido más que en una parte mínima, puedo asegurar á V. E. que los síntomas denunciados de descomposición entre los elementos carlistas del país navarro se traslucen en este vasco, acaso con mayor intensidad que en aquel, sea efecto de las medidas dictadas por el Gobierno de S. M., sea por la presencia de las tropas del Ejército cuando los pueblos habían llegado á creer que no existían, y mucho menos en el estado en que se hallan de disciplina, que tiene á todos admirados y contentos. He dado cuenta oportuna y detallada de mis excursiones á Salvatierra y Peñacerrada, y del efecto moral y material que han producido; casi diariamente las emprenden las brigadas, cruzando la llanada de Vitoria en todas direcciones, llegando á penetrar en las últimas es-tribaciones del terreno accidentado que la circunda, y salvando el curso del río Zadorra, sin hallar apenas obstáculos que se opongan á la marcha de nuestros soldados, consiguiendo así que los vean castigar á los pueblos morosos en el suministro de raciones que se imponen desde la capital, y levantar el espíritu de los que se han prestado desde el primer momento á dar sus auxilios á las Autoridades constituidas.

Y no es solo así, pues llega el deseo de la mayoría de los habitantes del país circunvecino á manifestar los de pueblos sometidos bajo la dominación directa del enemigo que se hallan dispuestos á recibir nuestras tropas cuando se presente, con todos los medios que tienen á su disposición, sin dejar sus casas ni sacar de ellas los ganados ni viveres, como es sabido que han hecho constantemente en ocasiones semejantes y los enemigos les exigen.

A los datos anteriores sobre el estado relativamente satisfactorio del espíritu público del país alavés desde mi llegada á él, puedo añadir el que ofrece el bando que es adjunto, recibido con gran satisfacción por los habitantes de la llanada, privándose así á las tropas carlistas de los recursos con que contaban para subsistir una vez terminadas las faenas agrícolas propias de la estación.

Las presentaciones de los soldados de los batallones alaveses han llegado al número de que sucesivamente he dado conocimiento á V. E., contándose también un oficial, lo cual ha dado margen á que, según las confidencias, los hayan alejado de estos entornos rápidamente, temiendo sin duda que el ejemplo fuese seguido por mayor número de individuos, pues al decir de aquellos sería de consideración el que se hallaba dispuesto á venir con objeto de volver á sus casas y ocupaciones.

Pero aun es de mayor importancia, según mi entender, la circunstancia de haber prestado juramento de fidelidad á S. M. el REY D. Alfonso XII y á su Gobierno tres de los individuos que formaban el núcleo de conspiración carlista constante en esta ciudad, que desde ahora dejará de hacer sentir su influjo, siendo reemplazado por el más beneficioso, constituido por los que se ocupan en promover la paz, empleando cuantos medios estén á su alcance.

Tales son, Excmo. Sr., las consideraciones que creo de mi deber consignar á fin de que el Gobierno conoz-

ca el estado actual del espíritu público en esta porción de las Provincias Vascongadas y pueda servir para los fines que juzgase ser más convenientes al servicio de S. M. el REY y de la patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Vitoria 23 de Julio de 1875.—Excmo. Sr.: *Genaro de Quesada*.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

(El bando que se cita se halla inserto en el Boletín oficial núm. 91, del Viernes 30 de Julio de 1875.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: El día 20 de Agosto próximo cumple la ley municipal el primer quinquenio de su existencia, período á cuyo término, según el espíritu y la letra de su art. 17, ha de hacerse un nuevo padrón vecinal que será rectificado todos los años intermedios «con las inscripciones de oficio ó á instancia de parte, y las eliminaciones por incapacidad legal, defunción ó traslación de vecindad durante el año ocurridas.» El cumplimiento de la ley se impone en esta ocasion con doble fuerza al Ministro que suscribe, porque las circunstancias que felizmente acaba el país de atravesar, han sido parte á que las rectificaciones anuales del padrón no se verifiquen con aquella escrupulosidad y aquel detenimiento que las operaciones estadísticas requieren. Los últimos días del año natural, que son los asignados para ellas por el art. 19 de la ley, han coincidido en el bienio que acaba de trascurrir con los dos acontecimientos más trascendentes que en el orden político registra nuestra historia contemporánea.

Incompleto, defectuoso, y más que ayuda rémora de la buena administracion municipal, el empadronamiento existente debe ser sustituido lo más pronto posible, sin esperar al plazo fijado por la ley, toda vez que el quinquenio, que es su verdadero espíritu, termina en 20 de Agosto, para que contribuya también por su parte al restablecimiento del orden moral y material en esa esfera importante de la vida pública. En este concepto, á pesar de las circunstancias que atraviesa el país todavía, notorias al alto criterio de V. M., no vacila el Ministro que suscribe en someter á su Real aprobacion el adjunto proyecto de decreto, fijando para la citada fecha las primeras operaciones del empadronamiento vecinal, y dictando algunas reglas que hace preciso el estado anormal de ciertas comarcas, y el verdaderamente angustioso de los grandes centros de poblacion. Si otro fuera por fortuna, se limitaría á ordenar á los pueblos que empezasen á ejecutar el 20 de Agosto lo preceptuado en los artículos 17 á 19 de la citada ley.

Razones accidentales de interés administrativo y de alta conveniencia social y moral aconsejan también al Gobierno dirigir en esta ocasion á sus representantes en la Provincia y el Municipio algunas advertencias, para que el empadronamiento que va á verificarse redunde en mejora del estado general del país.

Tan profundamente afecta la inestabilidad del orden político á los grandes centros de poblacion, que suele en breve tiempo imprimir sobre ellos un carácter, por lo ménos anómalo, y de la cultura nacional depresivo. Principalmente las clases corrompidas y corruptoras acuden al punto allí donde les aseguran mayor impunidad y más amplia esfera de accion, juntamente con el estado de efervescencia de los espíritus, las preocupaciones constantes de la Autoridad, por necesidades más perentorias solicitada. El desarrollo de la criminalidad, de la vagancia y del vicio coincide siempre en las grandes ciudades con la terminacion de las convulsiones políticas, período en que felizmente se encuentra España desde el advenimiento de V. M. al Trono de sus mayores, y que se acerca con rapidez á una completa normalidad.

El restablecimiento del orden moral en las ciudades populosas encuentra mayores obstáculos que en los pueblos, porque los elementos que lo perturban allí oponen una resistencia cuando ménos pasiva á las disposiciones de la Autoridad, y aun las clases educadas sienten el atractivo de una mayor holgura, que los criminales convierten en licencia, y es para el orden social peligro permanente. Con ser el pueblo español tan pacífico y morigerado, no puede todavía ocurrirse á la perspicacia de V. M. que algunos grandes centros abrigan hoy una poblacion flotante, compuesta en parte de todas las heces de la sociedad, atraída por alieciatos que solo un buen régimen político y administrativo y la energia de los poderes públicos conseguirán destruir. Uno, que á favor de los trastornos han logrado burlar la vigilancia de las cárceles. Otros, que en la triste leccion de esos mismos trastornos han aprendido á violar las leyes, muchos que por debilidad ó por moda en todo mal se contagian, alternan impunemente con los hombres honrados, siendo en secreto propagadores y agentes activísimos del vicio, tal vez del crimen. De un modo palmario lo revela el desarrollo del juego, de la prostitucion y de la inmoralidad. La estadística, poniendo estas llagas al descubierto, ha sido siempre un poderoso auxiliar de los Gobiernos bien intencionados, y el que tiene el honor de aconsejar á V. M. no de aprovechará ocasion tan oportuna de hacer al país un interesante servicio.

Otro elemento perturbador del orden social, y grandemente ocasionado á todo linaje de extravíos, se encuentra hoy accidentalmente en las grandes capitales de España, que es una masa de jóvenes faltos de patriotismo y de virtudes cívicas, que durante estos últimos años han venido eludiendo el servicio de las armas por medio de cambios de domicilios; verdaderos criminales ante la ley que los considera prófugos, pero que es casi impotente para castigarlos si el interés individual no los denuncia. El empadronamiento que ha de verificarse el 20 de Agosto los denunciara seguramente, completando la obra afanosa del Ministerio de la Gobernacion para nutrir de hombres útiles las filas de nuestro valiente Ejército.

Por más que bajo cierto aspecto consideradas no sean favorables las circunstancias del país á un acto administrativo tan complicado é importante como un

empadronamiento general, tiene, sin embargo, á gran fortuna el Ministro que suscribe que su ciega obediencia á un precepto de la ley le permita penetrar en el fondo de la sociedad española y poner al descubierto los elementos corruptores que encierra, para que haciendo su oficio las instituciones de vigilancia y policía recobre la ley su imperio, y el órden moral su equilibrio. Así quedarán compensados los inconvenientes materiales de esta medida, que ha de agravar la situacion de algunos Ayuntamientos bajo el punto de vista económico; pero en cambio ha de contribuir á que otros vivan en esfera mas pura y desembarazada.

Fundado en tales consideraciones el Ministro que suscribe, somete á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Julio de 1875. —SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El empadronamiento quinquenal que establece el art. 17 de la ley de 20 de Agosto de 1870 se verificará en todos los pueblos de la Península en igual dia del presente año.

Art. 2.º Todos los cabezas de familia ó habitantes con casa abierta, sin excepcion alguna, estarán obligados á llenar escrupulosamente el padron en blanco que se les habrá facilitado en los dias anteriores por los dependientes del respectivo Municipio, siendo personalmente responsables de su exactitud.

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoria, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Sólo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas.

Art. 3.º Los fondistas, posaderos, mesoneros, venteros, dueños de casas de huéspedes ó de cualquiera otro establecimiento donde duerman personas ajenas á la familia tendrán obligacion de especificar bien y claramente en su cédula los nombres, profesion y procedencia de cuantos habitualmente residan en la casa, debiendo tener muy presente que los padrones de esta clase estarán sujetos á una revision especial por la policia gubernativa, y por consiguiente su responsabilidad será mayor.

Los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de *Observaciones*, donde deberán anotar tambien su residencia habitual y puntos adonde se dirijan.

Art. 4.º Los hombres de 19 á 35 años expresarán en la casilla de *Observaciones* si están exentos del servicio militar, y en qué concepto. Las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

Art. 5.º Todas las cédulas ó padrones que se entreguen á los vecinos estarán numeradas correlativamente, con arreglo á una lista general por barrios y calles que se formará en el Ayuntamiento, haciéndose á cada repartidor con una lista parcial, cargo de las que distribuir le correspondan.

Art. 6.º En las casas de campo y en los despoblados se encargarán de repartir y recoger las cédulas la Guardia civil, la rural ó los guardas de montes.

Art. 7.º En las poblaciones donde exista alguna dependencia del Estado, podrán los Alcaldes ponerse de acuerdo con sus Jefes para que les faciliten los auxiliares de que puedan disponer, así para el reparto de las cédulas, que ha de estar terminado el 19, como para la recogida que no pasará del 21.

Art. 8.º Las cabezas de familia que en esa última fecha no hubiesen entregado lleno el padron, serán multados por los Alcaldes segun las circunstancias del caso.

Art. 9.º En los pueblos en donde no pueda verificarse el empadronamiento por hallarse dominados por los carlistas ó por algun otro accidente de fuerza mayor, en el momento que desaparezca procederá á rectificar el padron antiguo, anotando escrupulosamente en la casilla de *Observaciones* los vecinos que se encuentren forasteros y las causas á que su ausencia se atribuya. De esta rectificacion extraordinaria del padron antiguo darán inmediatamente cuenta los Alcaldes al Gobernador de la provincia.

Art. 19. Las operaciones generales del empadronamiento quedarán terminadas en toda España el último dia de Agosto, de suerte que el 1.º de Setiembre empiece á correr el plazo á que se refiere el párrafo segundo del art. 19 de la ley municipal.

Art. 11. En todos los casos no previstos en este decreto se atenderán los Ayuntamientos á los precedentes establecidos, y muy en particular á la Instruccion de 31 de Octubre de 1860 en la parte que sea aplicable.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Ayudante segundo de Obras públicas en espectacion de destino D. José María Baus, solicitando en su nombre y en el de sus compañeros que se declare que en adelante el personal de las obras públicas que ejecuten las Diputaciones provinciales pertenezca al cuerpo facultativo encargado de las del Estado, fundando su pretension en lo que preceptúan los artículos 1.º, 10, 11 y 12 del Real decreto de 12 de Abril de 1854; el 5.º del reglamento de la misma fecha; el 11 del Real decreto de 7 de Setiembre de 1848; el art. 73 de la ley municipal y el 46 de la provincial, y la Real órden de 25 de Mayo último:

Vistas las mencionadas disposiciones:

Resultando que tanto en las Diputaciones provinciales como en los Ayuntamientos reside la facultad de confiar la direccion de las obras que promuevan y ejecuten á las personas que estimasen más conveniente, siempre que pertenezcan al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ó posean el título de Director de Caminos vecinales donde los hubiese, y mientras sea dable valerse de individuos de estas clases:

Resultando que el título de Ayudante de Obras públicas lleva consigo, en cuanto á la aptitud técnica ó profesional, el de Director de Caminos vecinales:

Considerando, por una parte, que el acceder á lo solicitado por el Ayudante Baus y sus compañeros seria, entre otras razones que á ello se oponen, un acto que perjudicaria injustificadamente á la benemérita clase de Directores de Caminos vecinales; y

Considerando, por otra, que si las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos utilizasen para la direccion de las obras que por sí promuevan y ejecuten los conocimientos y los servicios del personal facultativo encargado de las del Estado, se disminuiria considerablemente, ó acaso desaparecería por completo el número de excedentes de cada una de las clases de que aquel se compone, con gran beneficio para el Tesoro público, que tan imperiosamente reclama el alivio de las cargas que sobre él pesan;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta el patriotismo que anima á las corporaciones populares en pro de los intereses del Estado, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado resolver que se signifique á las mismas la conveniencia de que sin lastimar derechos adquiridos, confien la direccion de sus obras al personal facultativo de las obras públicas del Estado, y la satisfaccion con que veria el que así lo comprendiesen y ejecutasen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1875.—Orovio.—Sr. Director general de Obras públicas.

NUMERO 862.

D. Vicente Alvarez, nombrado Secretario del Gobierno civil de esta provincia por Real orden de 25 de Junio último, ha tomado posesion de dicho cargo con fecha 1.º del actual.

Logroño 3 de Agosto de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 857.

Habiendo desertado del Batallon Provincial de esta Capital, el soldado Pablo Ortega Cordon, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia

civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo presentarán con la debida seguridad al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

Logroño 3 de Agosto de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

Señas.

Edad 26 años, estatura 1 metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca id., color bueno.

NUMERO 866.

El Capitan Comandante de la fuerza de la Guardia civil de Santo Domingo de la Calzada, D. Alonso Vidal Franco, con fecha 31 de Julio próximo pasado me participa, que á la una de aquella tarde tuvo conocimiento el Sr. Comandante Militar de aquel Canton, que de los seis presos de consideracion, que conducian para aquel Juzgado los voluntarios del pueblo de Castañares, cuatro de ellos, se habian fugado, apoderándose de dos carabinas é hiriendo á dos de los voluntarios que les conducian: que en aquel momento dispuso dicho Sr. Comandante Militar saliese en su persecucion la fuerza de la Guardia civil á las órdenes del Capitan Vidal, distribuyéndola en cuatro grupos, mandados el primero por el cabo 1.º Pedro Aspon, el segundo por el guardia 1.º Cándido Marrodan, el tercero por el Sargento 2.º Benito Rico y el cuarto al que se agregó el Teniente del Batallon provincial de Búrgos D. Celedonio Benavente con once soldados, señalando á cada grupola direccion que habian de tomar, logrando á las pocas horas, auxiliados de los voluntarios y algunos vecinos de Castañares la captura de los fugados.

Cuyo importante servicio, debido á las acertadas disposiciones del Jefe de dicha fuerza secundado por los individuos que mandaba; he acordado hacerlo público por medio del *Boletin oficial*

Logroño 4 de Agosto de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 863.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte, con fecha 2 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.:—Me he enterado con satisfacción por su oficio de 29 de Julio próximo pasado del buen comportamiento observado por la guarnición y clases militares con motivo del cañoneo de esa población por fuerzas carlistas; déles V. E. las gracias en mi nombre por su buen espíritu, lo mismo que á todas las demás personas que cita V. E. y que sin ser militares se le ofrecieron desde los primeros momentos.»

Lo que tengo el gusto de transcribir á V. S. para su conocimiento y satisfacción y á fin de que haciéndolo público lo sea así mismo de todas las Autoridades civiles y vecinos de esta Capital que en las noches de 27 y 29 del anterior estuvieron á mi lado, prontos á sacrificar sus vidas en defensa de la población.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 4 de Agosto de 1875.—El Brigadier Gobernador Militar, Gabriel de Lacy.— Señor Gobernador civil de esta provincia.

NUMERO 837.

Edictos.

D. Matías Diaz y Zapata, Alférez de la 4.ª compañía del Batallón activo Provincial de Lérida, núm. 42, y Juez Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta Plaza.

Habiéndose ausentado de la Caja de quintos de esta plaza el de dicha clase Victoriano Villarreal Espósito, natural de Pedroso, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado Victoriano Villarreal, señalándole el cuartel

de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 28 de Julio de 1875.—Matías Diaz Zapata.

NUMERO 839.

D. José Saez y Gomez, Teniente fiscal del Batallón Provincial de Logroño, número 14.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía del espresado Batallón Gabriel Alonso Fonturbe, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta Capital donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 26 de Julio de 1875.—José Saez.

NUMERO 846.

D. Alvaro Becerra, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á D.ª Inocencia Diuste Gonzalez, de veintisiete años de edad, natural de Villacueva del Duero, vecina que fué de esta Ciudad, casada con D. Policarpo Calleja y Calvo, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que se refiere, á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que contra ella se ha seguido sobre lesiones inferidas á Francisco Barnengo.

Dada en la Ciudad de Nagera, á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Alvaro Becerra.— Por su mandado, Nicolás Gonzalez del Solar.

NUMERO 711.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos y armados que en la noche del veinte y nueve de Junio último trataron de robar á Tomás Mayor y Oñate, vecino de Aguilar, en el camino que conduce de esta villa á aquella, disparándole dos tiros, sin que se pueda dar mas señas de ellos: si no que los cuatro serian de veinte á treinta años, uno con un palo en la mano, y otro llevaba pañuelo de seda encarnado á la cabeza en forma de toca, cuya estatura era regular, bien parecido de cara y en mangas de camisa; para que en el término de quince dias contados desde el en que tenga efecto la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa por el indicado motivo que contra ellos se instruye, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y demás que constituyan la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado de los referidos cuatro hombres con las convenientes seguridades.

Dada en Cervera del rio Alhama á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco —Eduardo Torres. —Por mandado de S. S.^a, José Martinez.

NUMERO 858.

D. Miguel Quintero Lopez, Capitan Ayudante del Batallon Provincial de Granada, núm. 6, y Fiscal militar de la plaza de Logroño.

Habiéndose ausentado de la plaza de Zaragoza el portero de la calle del Coso, número trece, llamado Ramon Plana y un tal D. Paulino, habitante en la calle Mayor, en compañía de una joven llamada Concha, complicados ámbos sujetos en los delitos de ocultacion de prófugos para el servicio de las armas y de agentes en sociedad carlista para facilitar medios de subsistencia á las facciones.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado portero Ramon Plana y á D. Paulino, señalándoles la guardia del principal de esta Capital

ó la de la Ciudad de Zaragoza, donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Logroño 30 de Julio de 1875.—Miguel Quintero Lopez.

—=—

NÚMERO 850.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Teniendo presente que ha llegado la época de los grandes calores, por cuya influencia suelen desarrollarse en los pueblos enfermedades epidémicas con motivo de la aglomeracion de los niños en locales que por lo comun no reúnen las debidas condiciones de salubridad; este Rectorado ha resuelto que las Juntas locales que comprende este distrito, con arreglo á lo que previenen los artículos 15 y 16 del Reglamento de 1.^a enseñanza de 26 de Noviembre de 1838, acuerden en las respectivas escuelas durante la época de la canícula la disminucion de horas de clase que crean convenientes atendidas las circunstancias de cada localidad. Zaragoza 27 de Julio de 1875.—El Rector accidental, Jorge Sibar.

SECCION DE ANUNCIOS.

Hallándose practicado ya el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, se anuncia al público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Alberite 1.^o de Agosto de 1875.—El Alcalde, Quintin Sicilia.—El Secretario, Marcos Ruiz Nevano.

—=—

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y que ha de regir en el actual año económico, se hace saber al público por medio del presente anuncio para que los contribuyentes comprendidos en él se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de los ocho dias siguientes á su insercion en el *Boletín oficial* de tres á ocho de la tarde; pasado dicho plazo no se les oirá reclamacion alguna.

Aleson y Julio 27 de 1875.—El Alcalde, Carlos Fernandez.

—=—

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76, se halla de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creyesen justas, pasados los cuales no se oirá ninguna.

Ciburi 15 de Julio de 1875.—El Presidente, Pedro Salinas.—Segundo Fernandez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 1876, se hace saber que se halla expuesto al público por término de seis días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los cuales puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castañares de Rioja 15 de Julio de 1875 —El Alcalde, Braulio del Rio.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de la riqueza imponible con que han de figurar en el repartimiento y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ausejo 29 de Julio de 1875.—El Alcalde, Nicolás Merino.

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1875 á 76, se espone al público por término de ocho días, dentro de los cuales pueden enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Lagunilla 29 de Julio de 1875 —El Alcalde, Pedro Leon Fernandez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villavelayo 28 de Julio de 1875.—P. O. D. A., D. mas Herrero Garcia, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Baños de Rio Tovia 28 Julio de 1875.—El Alcalde, Joaquin Garnica.

NUMERO 865.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el presente año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales, podrán interponer los contribuyentes en él incluidos, las reclamaciones que crean convenientes.

Sojuela 5 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.—El Secretario, Dionisio Angulo.

NÚMERO 860.

Se halla vacante la plaza Médico Quirúrgica titular de esta villa por renuncia del profesor que la desempeñaba, con la asignacion anual de mil doscientas cincuenta pesetas en metálico y cien fanegas de trigo puro pagadas las primeras por trimestres vencidos y las segundas en el mes de Setiembre de cada año.

Los aspirantes á ella que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía podrán solicitarla en el término de veinte días, acompañando copia testimoniada de los títulos profesionales al Presidente del Ayuntamiento que suscribe

Agoncillo 1.º de Agosto de 1875.—Antonio Fernandez.

El dia 1.º del corriente á las 7 de la mañana desapareció un caballo del Moro de esta Capital, propio de Gaspar Roa, que vive en la Ronda del siete, número 11; se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre dicho caballo lo manifieste al citado Gaspar, para lo cual se insertan sus señas á continuacion:

Edad de 16 á 18 años, alzada 6 y media cuartas, pelo negro, tiene un pié blanco como cuatro dedos, marca como los del ejército, y la cola cortada más arriba de las corbas, la cara canosa y rodilleras de que tropieza.

Logroño 2 de Agosto de 1875.